



Escuela Superior de Oftalmología

Instituto Barraquer de América

Institución de Educación Superior - Resolución N° 1590 de 25 de febrero de 1977
Ministerio de Educación Nacional

RECTORIA

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE OFTALMOLOGIA, INSTITUTO BARRAQUER DE AMERICA, PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 3° DEL ARTÍCULO 364-3 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO Y DEL NUMERAL 5° DEL ARTÍCULO 1.2.1.5.1.8. DEL DECRETO 1625 DE 2016 (MODIFICADO POR EL DECRETO 2150 DE 2017), EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

CERTIFICA QUE:

Conforme al certificado reciente de antecedentes judiciales, los miembros del Consejo Superior, los Fundadores, los Representantes Legales y los demás miembros de órganos de dirección de la entidad, no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, por hechos que hayan implicado la utilización de la entidad.

Con base en la información disponible y con las verificaciones realizadas, los miembros del Consejo Superior, los Fundadores, los Representantes Legales y los demás miembros de órganos de dirección de la entidad, no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, por hechos que hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los 22 días del mes de marzo del año 2022, con el fin de efectuar el trámite de solicitud de actualización en el Régimen Tributario Especial ante la DIAN.

CARLOS HÚMBERTO TÉLLEZ CONTI
Representante Legal